

## Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0020-RES

Quito, 12 de mayo de 2020

## AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el último inciso del artículo 97, señala: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”*;

**Que**, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”*;

**Que**, el artículo 118 ibídem, determina que el ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero, establece en su artículo 10 subnumeral 10.3.2, como producto de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POA);

**Que**, en la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero de 2008, en el numeral 2.4.3.5., determina:

**Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0020-RES****Quito, 12 de mayo de 2020**

*“COMPETENCIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE MODIFICACIONES (...) Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación (...);”*

**Que**, la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, establece en el numeral 2.4.3.6. *“ÁMBITO DE COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS PRESUPUESTARIAS, (...) 2.4.3.6.3 De las instituciones (UDAF) En general, las instituciones podrán efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento (...);”*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 45 de 05 de enero de 2020, se nombró al Sr. Ing. Gustavo Antonio Tapia Buenaño, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Minero;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0246-ME, de 07 de abril de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: *“(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de sustento de modificación POA presentado por la Coordinación Regional de Regulación y Control Minero Ibarra, mediante Memorando Nro.*

*ARCOM-I-CR-2020-0281-ME, ésta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...),”* con la finalidad de regularizar el arriendo de las oficinas de la Regional Ibarra de los meses de enero y febrero de 2020, por el valor de USD 1.783,16 (Mil Setecientos Ochenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 16/100 Cts.) y para el mantenimiento de las oficinas el valor de USD 4.000,00 (Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 Cts.); este requerimiento se encuentra debidamente autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el 09 de abril de 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0254-ME, de 09 de abril de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: *“(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de sustento de modificación POA - inversión presentado por la Dirección de Seguimiento y Control Minero a Gran Escala, mediante Memorando Nro. ARCOM-DNSCMGE-2020-0050-M, ésta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA- inversión presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria – POA (...),”* con la finalidad de adquirir equipos y ajustar los montos de viáticos y subsistencias, para el personal que ejecutará el proyecto de inversión *“Seguimiento, Control y Fiscalización de Labores Mineras a Gran Escala”* con CUP

**Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0020-RES****Quito, 12 de mayo de 2020**

:144260000.0000.373012; por el valor de USD 194.653,00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 Cts.); este requerimiento se encuentra debidamente autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el 09 de abril de 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0266-ME, de 29 de abril de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: *“(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Administrativa Financiera han realizado el análisis correspondiente debido a que dichos rubros son considerados obligaciones de pago inmediato, y de acuerdo a la verificación de saldos se ha procedido a optimizar los recursos que hasta la finalización del primer trimestre no han sido certificados ni ejecutados de acuerdo a su programación; por lo tanto, en base a la modificación POA presentada por la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. ARCOM-DARHS-2020-0277-ME, ésta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...)”*, con la finalidad cubrir las obligaciones pendientes con ex servidores de la Institución; por el valor de USD 56.558,87 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 Cts.); este requerimiento se encuentra debidamente autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el 29 de abril de 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0270-ME, de 06 de mayo de 2020, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Modificación al Plan Operativo Anual 2020 de la Agencia de Regulación y Control Minero –ARCOM, correspondiente al mes de abril de 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAJ-2020-0197-ME, de 11 de mayo de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica, comunica a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, *“(...)Me permito poner en su conocimiento que una vez revisado el proyecto de Resolución de Modificación al Plan Operativo Anual correspondiente al mes de abril del año en curso, esta Dirección no tiene observaciones a la misma, por lo que recomienda se continúe con los trámites administrativos pertinentes (...)”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la letra j) del numeral 10.1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero y el numeral 2.4.3.5 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 259, de 24 de enero de 2008.

**Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0020-RES**

**Quito, 12 de mayo de 2020**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Actualizar el Plan Operativo Anual - POA 2020 de la ARCOM, en base a las modificaciones presupuestarias POA realizadas en el mes de abril de 2020, mismas que fueron solicitadas por las Direcciones o Unidades ejecutoras del POA, elaboradas por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y que constan en el archivo adjunto "*POA-ARCOM-abril-2020*" que forma parte integrante de la presente Resolución como documento anexo habilitante.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia de Regulación y Control Minero.

**Artículo 3.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Gustavo Antonio Tapia Buenaño  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- ARCOM-DAJ-2020-0197-ME

Anexos:

- arcom-daj-2020-0197-me.pdf  
- arcom-dpa-2020-0246-me0801004001589233372.pdf  
- arcom-dpa-2020-0254-me0106607001589233373.pdf  
- arcom-dpa-2020-0266-me0407797001589233373.pdf  
- poa\_2020\_abril\_20200731982001589233373.zip  
- proyecto\_resolución\_abr0046644001589233374.doc  
- arcom-dpa-2020-0270-me.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Juan Diego Varela Rodríguez  
**Coordinador General de Regulación y Control Minero**

ta/ác